

puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Dirección Provincial.

#### VII. Elección de vacantes

Siete.—La fecha en que habrá de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Dirección Provincial en orden a las exigencias de organización del Servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radio locales).

Ocho.—La elección, con excepción de Madrid y provincia en que la adjudicación de destinos se hará a través del Servicio de Informática de la Dirección Provincial, se llevará a cabo ante la Dirección Provincial del Departamento en las capitales de provincia y ante las Juntas Municipales o ante la propia Dirección Provincial, según se acuerde, en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer, y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del mismo acompañado de fotocopia del documento nacional de identidad que permita el cotejo de la firma.

Nueve.—Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas en su día con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes de cada Centro Público a proveer en estos concursos no deberán anunciarse con una especificación determinada, sino solamente como unidades del Centro, correspondiendo la asignación de especialidad y grado al órgano del Centro que tenga atribuida esta función.

Diez.—La elección se llevará a cabo en el local y hora de antemano señalados y, una vez abierta la sesión, se procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios, decaerá en su derecho a la elección de vacante.

Por el Secretario del organismo ante el que se celebre la elección se invitará a los concursantes a elegir plaza entre las vacantes anunciadas, y elegida la vacante por el interesado, se consignará esta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho de elegir plaza entre las que puedan quedar resultas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación.

Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección, eliminándose de esta a quienes hayan obtenido vacante, y repitiéndose esta rotación electiva en tantas cuantas veces sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho, en cuyo momento el Presidente recordará a los concursantes presentes que estén obligados a obtener destino la obligación que tienen de elegir vacante, ya que de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los concursos no los hubieran hecho o no hubieran asistido a la elección.

#### VIII. Recursos y revocación

Once.—Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado, que será firme, si contra el mismo no se presenta recurso alguno ante esta Dirección General en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la presidencia, en el acto en que se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquiera otra infracción.

Doce.—Esta Dirección General podrá revocar la elección, aun cuando no se hubiere recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria, o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondía o se hubiesen incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que se trate, siendo en todo ello responsable la Dirección Provincial, la que, con debida antelación al día señalado para la elección, comunicará a las Juntas Municipales respectivas los nombres de los concursantes que ante ellas puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número de registro de personal y, en su caso, la promoción a que pertenece y número que obtuvo en la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver su posible empate en la puntuación.

B) Concursillo ordinario y de Párvulos en Madrid y provincia.

#### IX. Normas específicas

Trece.—Este concursillo será resuelto por la Dirección Provincial a través de su servicio de informática con la adjudicación de resultas.

Catorce.—La petición de plaza en dicho concursillo no se limitará a las vacantes anunciadas, sino que podrá extenderse a la totalidad de los Centros de Educación General Básica y Preescolar existentes, por si en cualquier momento del desarrollo, a través del ordenador, se produjese la vacante de su preferencia.

A este fin, en número extraordinario del «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», se publicarán los censos de tales Centros, con su correspondiente «código», con arreglo estricto al cual habrá de formularse la petición de destino a Centros.

Quince.—La petición de este concursillo de la provincia de Madrid se hará exclusivamente en el modelo oficial de impreso que al efecto ha sido elaborado por el Centro de Proceso de Datos, en orden a las exigencias derivadas del sistema de automatización impreso que estará a disposición de los interesados en la Dirección Provincial.

Dieciséis.—El Centro a que se aspira a ser destinado ha de consignarse en la solicitud necesaria y exclusivamente con el código con que aparece en el censo de Centros publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio, ya que este es el único signo operativo para el ordenador, no consignándose en ningún caso el nombre del Centro.

Diecisiete.—La fiabilidad del dato del código que se consigne en la petición deber ser absolutamente rigurosa, asumiendo el interesado por entero las consecuencias que en la adjudicación de Centro pudieran derivarse del error cometido por él mismo, en la inteligencia de que dado el sistema de adjudicación de «resultas», es irreversible el destino que debido al error le corresponda, por lo que, aun en contra de su voluntad, será de obligada aceptación. Tampoco será recurrible el hecho de que como consecuencia de dicho error quedase sin un destino que pudiera haberle correspondido.

Dieciocho.—Los plazos de solicitud serán los mismos que se establecen en el número 3 de la presente convocatoria, empezándose el cómputo del señalado en el apartado a) a partir de la fecha de publicación del censo y código.

Diecinueve.—Las vacantes a adjudicar en este concursillo serán las existentes al momento de la presente convocatoria, más las que se produzcan hasta el último día de plazo de solicitudes fijado en el apartado b) del número 3 de la misma, y las resultas que se produzcan en el desarrollo del concursillo.

Veinte.—En cuanto no contradiga a lo expresamente dispuesto para estos concursillos ordinario y de párvulos de Madrid y provincia, serán de aplicación a los mismos las normas de carácter general que por la presente convocatoria se establecen para los demás concursillos.

#### X. Posesión

Veintiuno.—La posesión de las plazas adjudicadas en los concursos se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Veintidós.—Por las Direcciones Provinciales del Departamento se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas y Directores Provinciales de Educación y Ciencia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11100** RESOLUCION de 3 de abril de 1986, del Tribunal de Selección de la Junta de Energía Nuclear, por la que se hace pública la lista de seleccionados del concurso de méritos convocado el 19 de febrero de 1986 para la provisión de una plaza de titulado superior, mediante contratación laboral.

De conformidad con lo que establece la base 6.1 del concurso de méritos convocado por Resolución de la Junta de Energía

Nuclear de 19 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Tribunal hace pública la siguiente lista de seleccionados:  
Orden: Unico. Apellidos y nombre: Carmona Contreras, Ricardo. Documento nacional de identidad: 27.200.606.

El interesado deberá presentar en el plazo y en la forma que se determina en la base 7.1 de la convocatoria, la documentación que se indica en la misma.

Madrid, 3 de abril de 1986.-El Presidente, Alberto Rodrigo Otero.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**11101** RESOLUCION de 3 de marzo de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convocan unas jornadas sobre «Impacto ambiental».

El Instituto de Estudios de Administración Local convoca unas jornadas sobre «Impacto ambiental» que se ajustarán a los dispuesto en las siguientes

### Bases

**Primera.-Contenido.** Las jornadas tienen como objetivo analizar la metodología que actualmente se utiliza en España para realizar los estudios de impacto y las exigencias que impone la legislación de las Comunidades Europeas al respecto.

Se desarrollarán tomando como base las conferencias impartidas, las comunicaciones que puedan presentarse y los debates que se produzcan en las mesas redondas que tendrán lugar durante las jornadas, en relación con los sectores de carreteras, proyectos marinos, industrias extractivas y embalses.

**Segunda.-Lugar y fecha de celebración.** Las jornadas se celebrarán en la sede de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida (Huelva) durante los días 26 al 29 de mayo de 1986, iniciándose a las nueve treinta horas del día 26 y en jornada de mañana y tarde de los días siguientes.

**Tercera.-Participantes.** Funcionarios de carrera, eventuales y personal laboral de los grupos A y B y asimilados, al servicio de la Administración Local o Autónoma y Técnicos de Empresas privadas del sector medio ambiental.

**Cuarta.-Solicitudes.** Las solicitudes para tomar parte en las jornadas que se convocan, deberán dirigirse, en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, presentadas en la Secretaría General del mismo (calle Santa Engracia, número 7, 28010-Madrid), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 12 de mayo de 1986.

**Quinta.-Selección.** Siendo limitado el número de asistentes, la selección entre las solicitudes se efectuará teniendo muy en cuenta la conveniencia de que estén representadas en las jornadas el mayor número posible de Corporaciones Locales, así como la especial implicación de los solicitantes en la elaboración de estudios de impacto ambiental.

**Sexta.-Derechos de inscripción.** Los derechos de inscripción se fijan en 5.000 pesetas y deberán ser ingresados por los solicitantes, una vez admitidos, con antelación a la iniciación de las jornadas en la Tesorería del Instituto de Estudios de Administración Local.

Madrid, 3 de marzo de 1986.-El Director del Instituto, Fernando de Terán Troyano.

### ANEXO

#### Jornadas sobre «Impacto ambiental»

Datos personales:

Don .....  
con domicilio en ..... calle ..... número .....  
documento nacional de identidad ..... teléfono .....

Datos profesionales:

Entidad en la que presta servicios ..... Cuerpo, subgrupo o escala a que pertenece.....

Puesto de trabajo que desempeña.....

Datos académicos:

Títulos que posee.....

Otras circunstancias.....

Solicita tomar parte en las jornadas de referencia.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local, Santa Engracia, 7, 28010-Madrid.

**11102** RESOLUCION de 16 de abril de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento e información en Administración Municipal, Servicios Urbanos y Urbanismo para técnicos de grado medio.

En cumplimiento del plan de trabajo para 1986, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar el XI Curso de Perfeccionamiento de Información en Administración Municipal, Servicios Urbanos y Urbanismo para Técnicos de grado medio, con sujeción a las siguientes normas:

**Primera.-Lugar y fecha de celebración:** El curso se desarrollará en Madrid, en el periodo comprendido el 16 y 21 de junio de 1986.

**Segunda.-Requisitos de los solicitantes:** Podrán solicitar tomar parte en el curso que se convoca quienes reúnan la condición de funcionarios de la Administración Local, pertenecientes al subgrupo de técnicos de grado medio de Administración Especial. Podrán también solicitar la asistencia al curso quienes sin ser funcionarios sean titulados técnicos de grado medio; su admisión quedará condicionada a la existencia de plazas.

**Tercera.-Solicitudes:** Quienes aspiren a participar en el curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), dentro de los veinte días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General del propio Instituto, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.-Selección:** Habiéndose establecido en 50 el número de participantes en el curso que se convoca, si las solicitudes excediesen de aquél, la selección se efectuará atendiendo preferentemente a la condición de funcionario de la Administración Local y a la vinculación de la actividad profesional y funcional con las materias del curso.

**Quinta.-Derechos de la matrícula y expedición de certificados:** Los admitidos al curso que se convoca deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 8.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado de asistencia.

**Sexta.-Materias a impartir:** Versarán sobre Administración Municipal, Servicios Urbanos, Instrumentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Control de Edificación.

**Séptima.-Licencia para estudios:** Los admitidos al curso serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

**Octava.-Certificado de asistencia:** Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

El curso tendrá el carácter de perfeccionamiento exclusivamente para los asistentes que sean funcionarios de Administración Local y así se hará constar en el correspondiente certificado de asistencia. Para los asistentes no funcionarios tendrá el carácter de curso de información y así se hará constar también en el certificado que se les expida.

Madrid, 16 de abril de 1986.-El Director del Instituto, Fernando de Terán Troyano.